

JORNADA Y HORARIO

El Acuerdo de Integración regula y homologa nuestra jornada y horario:

- ➔ **Horario: de lunes a viernes, de 8:00 h a 15:00 h.**
- ➔ **Horario especial:** 24 y 31 de diciembre, 3 días en Semana Santa y 3 días en las Fiestas de cada localidad.
- ➔ **Flexibilidad horaria.**
- ➔ **Control de las reuniones fuera del horario laboral.**



HORARIO GENERAL

- De **lunes a viernes de 8:00 h a 15:00 h**, quedando suprimida la obligación de prestar servicios en las tardes de los jueves.
- Tendremos **horario especial de 8:00 h a 13:30 h** los días **24 y 31 de diciembre**, **3 días en Semana Santa** y **3 días en semana de Fiesta Mayor** por localidad.
- También se instaura la **flexibilidad horaria**, previa autorización de RRHH, permitiéndose la entrada de 08:00 h a 08:15 h, con salida de 15:00 h a 15:15 h.

Se establece una bolsa de horas para formación fuera del horario laboral con un máximo de 40 horas + las 15 horas que ya teníamos por Convenio, y un máximo 25 horas para la asistencia a reuniones, **exclusivamente para directivos**. La formación a distancia computa en un 50% del tiempo previsto en la ficha de cada curso.

Esto, en la práctica, implica que con los cursos a distancia y obligatorios que realizamos año tras año cubriremos con carácter general un volumen de horas suficiente.

ACUERDO SOBRE FORMACIÓN JORNADA Y HORARIOS

Con este acuerdo se hace extensivo a la totalidad de la plantilla el acuerdo de Unicaja de marzo de 2013, sobre **formación, jornada y horarios**, que tiene varios efectos positivos:

- **Pone fin a la convocatoria descontrolada de reuniones** operativas, a las **multiconferencias** y a las '**pseudoinvitaciones**' a jornadas formativas que obligan a la prolongación de jornada hasta varias tardes a la semana.
- Acota inequívocamente la definición de personal directivo.
- Supone el control de la Dirección de RRHH de la jornada de trabajo efectivo, por lo que las convocatorias de reuniones, videoconferencias... serán supervisadas y se realizarán con al menos 24 horas de antelación, evitando viernes, vísperas de festivos y jornadas reducidas, así como el periodo vacacional de las personas convocadas.
- Las horas que excedan de la **jornada máxima anual de trabajo efectivo se abonarán o compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido**.
- Se computa como tiempo efectivo el invertido en el desplazamiento desde el lugar del centro de trabajo hasta el de celebración de los cursos cuando la distancia sea superior a 25 km, computando a estos efectos 45 segundos por km recorrido.

